

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
3 de Mayo ayo 2006.

DETEREL 343/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Justicia y Derechos Humanos.

: **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que Designa con el
Nombre de Alguacil Felipe Arturo Jiménez Tapia
El Palacio Judicial de la Provincia Hato Mayor.

Ref. : No. Exp.01440, Oficio No.001558 d/f 3/4/06.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a la designación con el nombre de Alguacil Felipe Arturo Jiménez Tapia, el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la Provincia de Hato Mayor, R.D., procedente por la Cámara de Diputados.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

- 1.-. Designar con el nombre de Alguacil Felipe Arturo Jiménez Tapia , el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de Hato Mayor, R.D.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 37, numeral 23 que estable como atribución del congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***. Y amparada en la Ley No.49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la ley No. 2439, del 8 de julio del 1950, sobre Asignación de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, Etc.

Impacto de la Vigencia de la Ley

El proyecto de Ley tendrá un impacto muy significativo ya que tiende a emular la perpetuidad de los hombres dignos que han servido con tesón a las causas nobles de nuestra Sociedad.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución de la República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 37 numeral 23.
- b) Ley No.2439, del 8 e julio del 1950, sobre Asignación de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, Etc.

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con dicho aspecto

Por lo que **RECOMANDAMOS**, a la comisión encargada del estudio del presente proyecto, que al abocarse a su conocimiento, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Féliz. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa